

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE,
PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE****RESULTADO DEL SORTEO ENTRE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, DE
ÁMBITO NACIONAL, CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE****ACTA DE SESIÓN Nº 010-2025-PRODUCE/CE/CODEMYPE**

En la ciudad de Lima, siendo las 11:30 horas del día 12 de setiembre de 2025, vía la plataforma Microsoft Teams del Ministerio de la Producción (PRODUCE), se reúne el Comité Electoral encargado de conducir el Procedimiento por Invitación para el acceso de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE), conforme a la Resolución Ministerial Nº 117-2025-PRODUCE, cuyos miembros se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none">• María Inés Morales Cornejo (Representante designada por la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción)¹	Presidenta
<ul style="list-style-type: none">• Javier Antonio Butrón Fuentes (Representante designado por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción)².	Secretario
<ul style="list-style-type: none">• Diógenes Pedro Velásquez Tapia (Representante designado por el Ministerio de la Producción)²	Vocal

QUÓRUM

La Presidenta del Comité Electoral verifica el quórum respectivo; contando con la presencia de todos los miembros, procede a iniciar la sesión.

AGENDA

1. Evaluación de las invitaciones cursadas a las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, de ámbito nacional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE) para su acceso al Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE), a través del Procedimiento por Invitación.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Presidenta del Comité Electoral informa que, de conformidad con lo resulto en el Acta de Sesión Nº 009-2025-PRODUCE/CE/CODEMYPE, del 15 de agosto de 2025, se cursaron las invitaciones a los /as Presidentes/as de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, de ámbito nacional, con inscripción en el RENAMYPE, a fin que cubran los cuatro (4) cupos faltantes asignados a los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el CODEMYPE, debiendo ejercer la representación en el período 2025- 2027.

Seguidamente menciona que, de acuerdo al orden de las invitaciones, establecido mediante sorteo certificado por Notario Público, las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE que figuran en el primer, cuarto, sexto y séptimo orden y que corresponden a la i) Federación de Gremios MYPE del Oriente

¹ Memorando Nº 076-2025-DGDE/DCI, que designa a la señora María Inés Morales Cornejo, Especialista en Promoción para el Desarrollo Institucional de las MYPE de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Presidenta del Comité Electoral.

² Proveídos Nº 1586 y Nº 1596-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, que designa a los señores Javier Antonio Butrón Fuentes y Diógenes Pedro Velásquez Tapia, Especialistas de la Dirección de Desarrollo Productivo y de la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representantes para ejercer los cargos de Secretario y Vocal del Comité Electoral, respectivamente.

³ El artículo 8 de la Ley Nº 29051, establece los requisitos para la participación de las Asociaciones de las MYPE en los procesos electorales, disponiendo en el literal c): "No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado".



PERÚ

Ministerio
de la Producción

de Perú, ii) Federación de Gremios MYPE del Centro del Perú, iii) Federación MYPE del Perú y el iv) Comité de la Pequeña Empresa de la Cámara de Comercio de Lima, respectivamente, no fueron invitados por este Comité Electoral para que presenten a sus representantes titular y suplente, debido a que mediante Resolución Ministerial N° 221-2023-PRODUCE, fueron acreditados por PRODUCE como representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el CODEMYPE, ejerciendo la representación por el plazo de dos (2) años, en el período comprendido del 29 de junio de 2023 al 29 de junio de 2025, situación que, para efectos de los procesos electorales y el presente Procedimiento por Invitación, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 29051, el cual establece que no cabe la reelección inmediata; sin embargo, los otros dos (2) Comités Electorales a cargo de los Procedimientos por Invitación en los espacios de representación pública³ de ámbito nacional, convocados a procesos electorales por la Resolución Ministerial N° 117-2025-PRODUCE, cumplieron con cursarles las invitaciones - respetando el orden de prelación y la disponibilidad de cupos asignados a las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en los espacios de representación correspondientes - a fin que presenten el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*.

Asimismo, señala que, para efectos de la evaluación, el Comité Electoral actuará en observancia del *Principio de Privilegio de Controles Posteriores*, establecido en el numeral 1.16 del numeral 1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone lo siguiente:

*“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la **fiscalización posterior**; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*

Del mismo modo señala que, para realizar la evaluación, se tendrá en consideración lo siguiente:

- La Asociación de las MYPE y Comité de MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Los/las representantes titular y suplente de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE invitados, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE.
- Para la realización del Procedimiento por Invitación, se debe dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas por el Comité Electoral, mediante Acta de Sesión N° 008-2025-PRODUCE/CE/CODEMYPE, del 01 de agosto de 2025.

Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión, da cuenta sobre la notificación y recepción de las comunicaciones entre el Comité Electoral con las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE invitados, precisando lo siguiente:

i) Asociación de Pequeños Exportadores del Perú (APEXPERÚ)

- El 18 de agosto de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación al señor Enrique Néstor Blanco Castañeda, Presidente de APEXPERÚ, segundo en el orden de las invitaciones, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*. Asimismo, se enfatizó en la notificación que las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051 y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Resultado de la invitación, el 21 de agosto de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por el Presidente de APEXPERÚ, en la que acepta la invitación y adjunta el Anexo 6, *Formato de Aceptación para*

³ Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.



participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.

- De la evaluación a la solicitud presentada, se constata que APEXPERÚ cumple con los requisitos establecidos para las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE con inscripción en el RENAMYPE, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- En lo que concierne a los representantes titular y suplente, de la revisión a la información y documentación presentada, con carácter de Declaración Jurada, se constata que los señores Enrique Tadeo Blanco Pimentel y María Geovana Vilca Flores, cumplen con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

ii) Asociación Federación de Gremios MYPE del Sur de Perú (SURMYPE)

- Con fecha 22 de agosto de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación a la señora Teresa de Jesús Ruiz Contreras, Presidenta de SURMYPE, tercero en el orden de las invitaciones, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*. Asimismo, se enfatizó en la notificación que las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051 y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Resultado de la invitación, el 27 de agosto de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por la Presidenta de SURMYPE, en la que acepta la invitación y adjunta el Anexo 6, *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- De la evaluación a la solicitud presentada, se constata que SURMYPE cumple con los requisitos establecidos para las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE con inscripción en el RENAMYPE, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- En lo que concierne a los representantes, de la revisión a la información y documentación presentada, con carácter de Declaración Jurada, se constata que el representante titular, señor Max Waldemar De la Colina Calvo, no cumple con el requisito establecido en el literal b) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051, concerniente a no contar con antecedentes penales.
- Respecto a la representante suplente, señora Teresa de Jesús Ruiz Contreras, se constata que cumple con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

iii) Asociación Federación de Gremios MYPES del Norte del Perú (NORMYPE)

- El 01 de setiembre de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación al señor Juan Carlos Ruiz Valencia, Presidente de NORMYPE, quinto en el orden de las invitaciones, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*. Del mismo modo, se enfatizó en la notificación que las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051 y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Resultado de la invitación, el 04 de setiembre de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por el Presidente de NORMYPE, en la que acepta la invitación, adjuntando el Anexo 6, *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

- Con fecha 05 de setiembre de 2025, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación del Especialista de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad (DCI) de la Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE) de PRODUCE, encargado de la administración del RENAMYPE de ámbito nacional, en la que informó que, en la fecha, el Consejo Directivo de NORMYPE no tiene mandato vigente inscrito en los Registros Públicos, el cual venció el 29 de mayo de 2025, situación que fue advertida cuando el Presidente de NORMYPE tramitó ante la DCI de la DGDE de PRODUCE el procedimiento administrativo de *Actualización de Información en el RENAMYPE*, el cual fue declarado improcedente y notificado al Presidente de la referida Asociación de las MYPE, debido a la situación irregular de su Consejo Directivo.

Asimismo, informó que, de la revisión de la Partida Registral de NORMYPE en la Consulta en Línea de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se evidencia que el 27 de agosto de 2025 NORMYPE inició el trámite de *Nombramiento de la Junta Directiva*, el cual se encuentra estado de *calificación*.

- El Comité Electoral, dentro de sus facultades de fiscalización posterior, con fecha 09 de agosto de 2025, revisó la Partida Registral de NORMYPE, accediendo a la Consulta en Línea de la SUNARP, evidenciándose que el trámite de *Nombramiento de la Junta Directiva* de la referida Asociación de las MYPE se encontraba en estado de *observado*.
- De acuerdo a las evidencias, se constata que en la fecha de presentación del Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el Consejo Directivo de NORMYPE carecía de legitimidad para tomar decisiones o tomar acuerdos en nombre de la Asociación, debido a que su principal órgano de gobierno había caducado en el ejercicio de sus funciones, por lo que corresponde no admitir la presentación del referido Anexo, así como desestimar la realización de las evaluaciones correspondientes.

iv) Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias

- Con fecha 05 de setiembre de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación al señor José Luis Tovar Gilardi, Presidente del Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias, octavo en el orden de las invitaciones, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*. Asimismo, se enfatizó en la notificación que las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051 y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Resultado de la invitación, el 05 de setiembre de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por el Presidente del Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias, en la que adjunta el Anexo 6, *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el cual tiene carácter de Declaración Jurada, firmado por la señora María Alejandra Cano Mujica, representante legal de la Sociedad Nacional de Industrias.
- De la evaluación a la solicitud presentada, se constata que el Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias cumple con los requisitos establecidos para las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE con inscripción en el RENAMYPE, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- En lo que concierne a los representantes, de la revisión a la información y documentación presentada, con carácter de Declaración Jurada, se constata que los representantes titular y suplente, señores José Luis Tovar Gilardi y Wilson Farfán Rozas, respectivamente, cumplen con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.



v) Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas

- El 05 de setiembre de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación al señor Witney Alejandro Ortiz Padilla, Presidente de la Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas, noveno en el orden de las invitaciones, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*. Asimismo, se enfatizó en la notificación que las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051 y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Resultado de la invitación, el 08 de setiembre de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por el Presidente de la Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas, en la que acepta la invitación y adjunta el Anexo 6, *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- De la evaluación a la solicitud presentada, se constata que la Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas cumple con los requisitos establecidos para las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE con inscripción en el RENAMYPE, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- En lo que concierne a los representantes, de la revisión a la información y documentación presentada, con carácter de Declaración Jurada, se constata que los representantes titular y suplente, señores Witney Alejandro Ortiz Padilla y Elsa Teodosia Ureta Tapia, respectivamente, cumplen con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

De conformidad con la Ley N° 29051, su Reglamento y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N°014-2015-PRODUCE, se adoptan los acuerdos que se indican a continuación:

ACUERDOS

Los miembros del Comité Electoral aprueban, por unanimidad, lo siguiente:

1. Proponer y aprobar la designación, por invitación, de los siguientes representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, de ámbito nacional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), en el espacio de representación pública de ámbito nacional Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE), quienes ejercerán la representación en el período 2025 – 2027:

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE O COMITÉ DE MYPE	Nº RUC	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE TITULAR	Nº DNI	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE SUPLENTE	Nº DNI
Asociación de Pequeños Exportadores del Perú (APEXPERÚ)	20510758464	Enrique Tadeo Blanco Pimentel	07237789	María Geovana Vilca Flores	00478822
Asociación Federación de Gremios MYPE del Sur de Perú (SURMYPE)	20606316187	NO APTO	-----	Teresa de Jesús Ruiz Contreras	00510562
Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias	20113439964	José Luis Tovar Gilardi	09140078	Wilson Farfán Rozas	08641079
Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas	20191302312	Witney Alejandro Ortiz Padilla	07043840	Elsa Teodosia Ureta Tapia	06762208



PERÚ

Ministerio
de la Producción

2. Aprobar las Fichas de Evaluación de la **i)** Asociación de Pequeños Exportadores del Perú (APEXPERÚ), **ii)** Asociación Federación de Gremios MYPE del Sur de Perú (SURMYPE), **iii)** Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias y la **iv)** Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas, así como la de sus representantes titular y suplente que, como anexo, forman parte de la presente Acta.
3. Disponer la publicación de la presente Acta y anexos en la sede digital de PRODUCE: www.gob.pe/produce.

Siendo las 12:30 horas del mismo día, se da por concluida la presente sesión, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

.....
MARIA INÉS MORALES CORNEJO
PRESIDENTA

.....
JAVIER ANTONIO BUTRÓN FUENTES
SECRETARIO

.....
DIÓGENES PEDRO VELÁSQUEZ TAPIA
VOCAL



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE O COMITÉ DE MYPE CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS EXPORTADORES DEL PERÚ - APEXPERÚ

Nº	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Registro vigente en el RENAMYPE	X		<ul style="list-style-type: none">▪ <u>Registro</u>: 003-2024-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE/DCI▪ <u>Vigencia</u>: Del 28 de junio de 2024 al 28 de junio de 2026.
2.	Nivel de representación nacional, reconocido por el RENAMYPE	X		<u>Ámbito territorial</u> : Nacional.
3.	No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
4.	Formato de Aceptación para participar en el procedimiento por invitación y presentación de representantes (ANEXO 6), debidamente llenada y suscrita por el representante de la Asociación o Comité de MYPE.	X		Presenta el <u>Anexo 6</u> , <i>Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes</i> , firmado por el señor Enrique Néstor Blanco Castañeda, Presidente de la Asociación de Pequeños Exportadores del Perú (APEXPERÚ).

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE****(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)****PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN****FICHA DE EVALUACIÓN DE REPRESENTANTES****ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS EXPORTADORES DEL PERÚ – APEXPERÚ****Representante Titular: ENRIQUE TADEO BLANCO PIMENTEL**

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es una persona natural con negocio que figura como asociado de la Asociación de Pequeños Exportadores del Perú (APEXPERÚ), reconocida por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante titular de APEXPERÚ en el CODEMYPE.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CODEMYPE no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Representante Suplente: MARÍA GEOVANA VILCA FLORES

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		La representante es una persona natural con negocio que figura como asociada en el Padrón de Asociados de la Asociación de Pequeños Exportadores del Perú (APEXPERÚ), reconocida por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		De acuerdo a lo reportado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la representante registra la condición de "Sujeto a verificación" en la consulta de Antecedentes Penales, debido a que sus datos personales coinciden parcialmente o guardan similitud con las personas incluidas en el Registro Nacional de Condenas (RNC), por lo que, a solicitud del Comité Electoral, el 27.08.2025, el Presidente de APEXPERÚ remitió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe el Certificado Judicial de Antecedentes Penales de la citada representante en el que se acredita que NO registra antecedentes.
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante suplente de APEXPERÚ en el CODEMYPE.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CODEMYPE, no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE O COMITÉ DE MYPE CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE

ASOCIACIÓN FEDERACIÓN DE GREMIOS MYPE DEL SUR DE PERÚ - SURMYPE

N°	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Registro vigente en el RENAMYPE	X		<ul style="list-style-type: none">▪ <u>Registro</u>: 002-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE/DCI▪ <u>Vigencia</u>: Del 20 de marzo de 2025 al 20 de marzo de 2027.
2.	Nivel de representación nacional, reconocido por el RENAMYPE	X		<u>Ámbito territorial</u> : Nacional.
3.	No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
4.	Formato de Aceptación para participar en el procedimiento por invitación y presentación de representantes (ANEXO 6), debidamente llenada y suscrita por el representante de la Asociación o Comité de MYPE.	X		Presenta el <u>Anexo 6</u> , <i>Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes</i> , firmado por la señora Teresa de Jesús Ruiz Contreras, Presidenta de la Asociación Federación de Gremios MYPE del Sur de Perú (SURMYPE).



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DE REPRESENTANTES

ASOCIACIÓN FEDERACIÓN DE GREMIOS MYPE DEL SUR DE PERÚ - SURMYPE

Representante Titular: MAX WALDEMAR DE LA COLINA CALVO

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es una persona natural con negocio que figura como asociado de la Asociación Federación de Gremios MYPE del Sur de Perú (SURMYPE), reconocida por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.		X	De acuerdo a lo reportado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el representante registra la condición de “ <i>Sujeto a verificación</i> ” en la consulta de <i>Antecedentes Penales</i> , debido a que sus datos personales coinciden parcialmente o guardan similitud con las personas incluidas en el Registro Nacional de Condenas (RNC). Con fechas 01 y 02.09.2025, el Comité Electoral solicitó a la Presidenta de SURMYPE la presentación del Certificado Judicial de Antecedentes Penales del citado representante. El 02.09.2025, se comunicó al Comité Electoral que el representante verificará si se culminó con el proceso de rehabilitación y cancelación de sus antecedentes penales, sin embargo, no se obtuvo otra comunicación, ni realizó la entrega del Certificado Judicial de Antecedentes Penales solicitado.
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante titular de SURMYPE en el CODEMYPE.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CODEMYPE no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**Representante Suplente: TERESA DE JESÚS RUIZ CONTRERAS**

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		La representante es una persona natural con negocio y Presidenta de la Asociación Federación de Gremios MYPE del Sur de Perú (SURMYPE), reconocida por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante suplente de SURMYPE en el CODEMYPE.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CODEMYPE, no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE O COMITÉ DE MYPE CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE

COMITÉ DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Nº	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Registro vigente en el RENAMYPE	X		<ul style="list-style-type: none">▪ <u>Registro</u>: 008-2024-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE/DCI▪ <u>Vigencia</u>: Del 13 de diciembre de 2024 al 13 de diciembre de 2026.
2.	Nivel de representación nacional, reconocido por el RENAMYPE	X		<u>Ámbito territorial</u> : Nacional.
3.	No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
4.	Formato de Aceptación para participar en el procedimiento por invitación y presentación de representantes (ANEXO 6), debidamente llenada y suscrita por el representante de la Asociación o Comité de MYPE.	X		Presenta el <u>Anexo 6</u> , <i>Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes</i> , firmado por la señora María Alejandra Cano Mujica, representante legal de la Sociedad Nacional de Industrias.



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DE REPRESENTANTES

COMITÉ DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Representante Titular: JOSÉ LUIS TOVAR GILARDI

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es Gerente General de la empresa NEO DETER DEL PERÚ S.A.C., la cual figura como asociada del Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias, reconocido por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante titular del Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias en el CODEMYPE.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CODEMYPE no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**Representante Suplente: WILSON FARFÁN ROZAS**

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es Gerente de la empresa FIBROTECNIA S.A.C., la cual figura como asociada del Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias, reconocido por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante suplente del Comité de la Pequeña Industria de la Sociedad Nacional de Industrias en el CODEMYPE.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CODEMYPE no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE O COMITÉ DE MYPE CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE

ASOCIACIÓN PERUANA DE INDUSTRIALES CONFECCIONISTAS

N°	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Registro vigente en el RENAMYPE	X		<ul style="list-style-type: none">▪ <u>Registro</u>: 003-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE/DCI▪ <u>Vigencia</u>: Del 14 de abril de 2025 al 14 de abril de 2027.
2.	Nivel de representación nacional, reconocido por el RENAMYPE	X		<u>Ámbito territorial</u> : Nacional.
3.	No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
4.	Formato de Aceptación para participar en el procedimiento por invitación y presentación de representantes (ANEXO 6), debidamente llenada y suscrita por el representante de la Asociación o Comité de MYPE.	X		Presenta el <u>Anexo 6</u> , <i>Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes</i> , firmado por el señor Witney Alejandro Ortiz Padilla.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – CODEMYPE

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DE REPRESENTANTES

ASOCIACIÓN PERUANA DE INDUSTRIALES CONFECCIONISTAS

Representante Titular: WITNEY ALEJANDRO ORTIZ PADILLA

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es Titular-Gerente de la empresa Exportaciones SAAR E.I.R.L. – EXSAAR E.I.R.L., la cual figura como asociada de la Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas, reconocida por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante titular de la Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas en el CODEMYPE.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CODEMYPE no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**Representante Suplente: ELSA TEODOSIA URETA TAPIA**

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		La representante es Gerente de la empresa Creaciones MAXIL'S S.R.L., la cual figura como asociada de la Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas, reconocida por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante suplente de la Asociación Peruana de Industriales Confeccionistas en el CODEMYPE.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público CODEMYPE no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).